**ORDENANZA N° 7184/2021**

**VISTO:**

El Expte. Nº 2021-001424/I1-GC, caratulado: DEPARTAMENTO ESCRIBANÍA - DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO PM. 71034; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, la Sra. Ana María Sorolla (dominio fiduciario), titular del DNI N° 93.127.233, quien manifiesta ser de estado civil viuda de primeras nupcias, ofrece en donación sin cargo, la superficie afectada al ensanche de Almirante Brown 1221.

Que el Departamento de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección de Planificación Urbana informa que acuerdo al Plano de Mensura N°05-58006 de la Dirección Provincial de Catastro, de fs. 10, que es conveniente desde el punto de vista urbanístico la aceptación de la donación sin cargo ofrecida, del rasgo del terreno afectado con frente a Calle Almirante Brown N° 1221, P.M. 71034, que cumplimenta la línea de cierre de 9,00 al eje de calle que establece la Ordenanza Nº 5138/04.

Que el Departamento de Agrimensura dependiente de la Dirección de Planificación Urbana expresa que la propiedad ubicada en calle Almirante Brown N° 1221, P.M. 71034, afectada a ensanche de calle está librada al uso público, debiendo donarse a favor de la Municipalidad de Godoy Cruz, la superficie afectada a ensanche de calle Almirante Brown, de acuerdo a plano de Mensura en propiedad horizontal 05-58006, correspondiendo una Sup. según Mensura de 16,91m2 y según título de 17,04m2.

Que atento a lo expuesto y actuaciones obrantes en las presentes actuaciones, se estima procedente aceptar la donación realizada.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Acéptase la donación sin cargo ofrecida por la Sra. Ana María Sorolla (dominio fiduciario), titular del DNI N° 93.127.233, del terreno afectado al ensanche de calle Almirante Brown N° 1221, P.M. 71034, consistente en una superficie según Mensura de 16,91 m2 y según título de 17,04 m2 según Plano de Mensura en propiedad horizontal 05-58006 y de las actuaciones obrantes en expediente 2021-001424/I1-GC.-

**ARTICULO 2:** Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir en el erario municipal los terrenos aceptados en donación

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al resgistro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VINTIUNO**